



ANTE MI, Laura Martínez Pretel, Secretaria General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a de dos mil catorce.

ANEXO I AL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA SU INCLUSIÓN EN EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Vivancos Martínez, con DNI nº 22.296.902-N, en nombre y representación de la mercantil Tefim Grupo Financiero, S.L., como administrador único de GOLDEN FOODS, S.A. y administrador solidario de HISPAVIMA.

De otra, D. Domingo Coronado Romero, en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

EXPONEN

**PRIMERO.-** Que con fecha 23 de marzo de 2007 se formalizo el Convenio urbanístico entre las mercantiles GOLDEN FOODS, S.A. e HISPAVIMA, S.L. y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para su inclusión en el Plan General Municipal de Ordenación, cuyo líneas básicas son la delimitación de un ámbito sujeto a un Plan Especial de Refirma Interior, la delimitación de un ámbito sujeto a un Plan Parcial de uso industrial para el traslado de la fábrica, y un ámbito sujeto a un Plan Parcial de uso residencial.

**SEGUNDO.** Que los convenios urbanísticos, en general, desempeñan una doble función. Esto es así ya que, a través de éstos se obtiene los terrenos necesarios para su incorporación al desarrollo urbanístico, permitiendo el crecimiento ordenado del municipio. Y por otra parte se responde al cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 47 de la C.E., garantizando la justa distribución de los beneficios y cargas del planeamiento urbanístico. Desde este punto de vista, se asegura la participación de la comunidad en las plusvalías que genere la actividad.

**TERCERO.** Actualmente los ayuntamientos están cada vez más involucrados en la participación activa en el desarrollo y ejecución del planeamiento de forma que garanticen una gestión ordenada y destinada al cumplimiento de los intereses de la comunidad, realizando incluso actividades de promoción y gestión de la urbanización.

Por todo ello, el ayuntamiento de Las Torres de Cotillas está interesado en la creación de reservas de suelo para futuras actuaciones, lo que permitirá la intervención pública en el mercado del suelo, utilizando dichos recursos para usos de interés público o social. De esta forma se considera que la figura del convenio urbanístico es el instrumento adecuado para la obtención de bolsas de terreno de entidad suficiente para la consecución de los fines perseguidos.

De conformidad con las manifestaciones que anteceden, las partes intervinientes acuerdan el presente anexo al convenio urbanístico formalizado, con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES



**PRIMERA.-** Modular la forma de pago relativa al 45% resultante de la aprobación definitiva de la siguiente manera:

Donde dice: "El 45% tras la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia"

Debe decir: "El 45% tras la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El pago se efectuará el 50% en metálico y el 50% en terrenos.

En cumplimiento de lo anterior, las mercantiles ceden una parcela dentro del sector ae-12 de 4.873,99 m<sup>2</sup>, con una edificabilidad de 5.683,02 m<sup>2</sup>t, 1,166 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, (aprovechamiento medio privado), identificada como "Parcela C" en el plano que figura como anexo I de la presente addenda. No obstante lo anterior, cualquier alteración del referido parámetro de aprovechamiento medio privado supondrá la adaptación de la cesión.

### **TERCERA.-- Cesiones obligatorias.**

Lo establecido en el presente anexo no supone alteración alguna del régimen legal de deberes y derechos urbanísticos de los propietarios de los terrenos objeto de clasificación.

En consecuencia, el desarrollo urbanístico de los mismos debe incluir las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Ayuntamiento establecidas en la LSRM, cesiones que se producirán en el momento de la aprobación del instrumento de reparcelación.

### **CUARTA.-. Naturaleza y publicidad.**



El presente anexo del convenio urbanístico tiene carácter jurídico-administrativo, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo deberá ser conocida por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el art.158 del Decreto legislativo 1/2005 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la celebración del Convenio deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**QUINTA.-** En todo aquello que no haya sido modificado por el presente anexo le será de aplicación el convenio formalizado el 23 de marzo de 2007.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Golden Foods, S.A  
Hispavima, S.L.

Alcalde presidente del Ayuntamiento  
de Las Torres de Cotillas

D. Miguel Vivancos Martínez

D. Domingo Coronado Romero